



HONORABLE ASAMBLEA:

01062

El suscrito diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas al hablar de bomberos y de voluntarios, inmediatamente lo relacionamos con siniestro, el bombero es un sujeto cuyo oficio consiste en combatir el fuego y brindar asistencia durante el desarrollo de diversos tipos de siniestros. La denominación procede del término bomba ya que era habitual que, para apagar un incendio, se obtuviera agua de un río o pozo cercano al sitio del hecho a través de una bomba hidráulica.

Los grupos de personas dedicadas a combatir los incendios, conocidos como cuerpos de bomberos, surgieron en el Imperio Romano. Actualmente los bomberos suelen desempeñarse en cuerpos cuya titularidad es pública, aunque hay países que cuentan con bomberos que trabajan para empresas privadas.

Los bomberos pueden ser voluntarios o asalariados. En el primer caso, se trata de hombres y mujeres que, en su tiempo libre, cumplen con estas funciones. Los bomberos asalariados, en cambio, pertenecen a la policía o a otras fuerzas de seguridad y reciben un salario por su labor.

Por su trabajo de riesgo, los bomberos pueden sufrir problemas de salud, lesiones o hasta perder la vida. Por eso se trata de individuos muy valorados por la sociedad ya que trabajan por el bienestar de la comunidad arriesgando su propia vida.

En este tema, es importante destacar que el cuerpo de bomberos es una noble institución que tiene varias décadas prestando sus valiosos servicios a los sonorenses, aún con la principal adversidad que es el clima extremo que se llega a registrar durante varios meses del año, sin embargo esto no ha sido obstáculo para con dedicación y alto sentido de responsabilidad social, entreguen lo mejor a los ciudadanos sonorenses.

La labor de los bomberos y voluntarios recobra más valor e importancia en Sonora, debido precisamente al clima extremo, la importancia de la labor de los bomberos y voluntarios está directamente ligada a la cantidad de tiempo que transcurra desde que ocurre un siniestro, hasta el momento en que este siniestro comienza a estar en control, lo que puede definir en gran medida que un siniestro combinado con el clima extremo se pueda salir de control con mucha facilidad.

Es importante mencionar que muchas veces el personal del cuerpo de bomberos y voluntarios deben entrar en lugares inestables o peligrosos, poniendo en peligro su propia vida para salvar la de un desconocido incluso salvar a toda una comunidad, son

en esencia “héroes anónimos”, que en muy pocas ocasiones reciben el reconocimiento de la sociedad.

Ciertamente todo el mundo sabe o cree saber lo que hace un bombero: apagar fuego. Sin embargo, esa solo es una de las muchas labores que puede realizar un bombero en su servicio diario a una ciudad o provincia. Los diferentes trabajos que puede realizar un bombero a lo largo de su carrera, son tan variadas que no se pueden definir todas.

En términos generales, un bombero es un profesional del servicio de extinción de incendios y salvamento de la ciudad o provincia en la que trabaje, y esto incluye cualquier tipo de siniestro que ocurra y que ponga en peligro vidas o bienes materiales. En la práctica esto incluye todo tipo de emergencias de mayor o menor grado, que requieren de los medios y técnicas de los bomberos para su resolución.

Las emergencia más importantes que atienden son:

- EXTINCION DE INCENDIOS URBANOS

Engloba cualquier tipo de incendio que surja en el ámbito urbano. Los incendios en pisos, establecimientos, garajes, coches, etc en núcleos de población, se incluyen en esta categoría.

- EXTINCION DE INCENDIOS RURALES

En este caso, se refiere a los incendios que surjan en casas o viviendas apartadas de los núcleos urbanos, casas de pueblo, pajares, cuadras, etc.

- EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

Todos conocemos este tipo de incendios, en los que el fuego se propaga por la vegetación forestal, pudiendo afectar también a viviendas rurales que se encuentren en su camino.

- EXTINCION DE INCENDIOS INDUSTRIALES

Aquí se engloban todos los incendios desatados en fábricas, naves de almacenamiento, centros de transformación, en definitiva cualquier establecimiento cuya actividad sea de tipo industrial. Estos incendios se caracterizan por la gran cantidad de productos combustibles (almacenamiento de maderas, carbones, botellas de gases, etc.).

- EXCARCELACION EN ACCIDENTES DE TRAFICO

Otra de las tareas comúnmente realizada por los bomberos, es el rescate de víctimas atrapadas en accidentes de tráfico. Aquí también podemos incluir cualquier otro tipo de siniestro en los medios de transporte como autobuses, trenes, etc.

- RESCATES VERTICALES

Desde la evacuación de personas atrapadas en un incendio, hasta el rescate de víctimas caídas por desniveles, pozos, etc.

- RESCATES ACUATICOS

Desde personas que han caído con su vehículo a un río o embalse, hasta la búsqueda y rescate de víctimas en la costa, pueden ser emergencias incluidas en este grupo.

- EMERGENCIAS CON MERCANCIAS PELIGROSAS

Cualquier tipo de incidente que pudiera surgir en el transporte o la manipulación de materias declaradas peligrosas (materias inflamables, explosivas, tóxicas, corrosivas, radiactivas etc.), también deben ser resueltas por los bomberos. Aquí podemos incluir desde un accidente de un camión que transporte un producto peligroso hasta la fuga de una sustancia peligrosa en un proceso industrial.

- RETIRADA DE ELEMENTOS PELIGROSOS

Una labor más realizada por los bomberos, es la retirada de cualquier elemento que amenace la seguridad de las personas o bienes cercanos. Aquí podemos incluir los árboles caídos por el viento, los tejados u otros elementos constructivos afectados por los temporales de viento, etc.

- DERRUMBAMIENTOS Y BUSQUEDA DE PERSONAS SEPULTADAS

En este grupo podemos incluir cualquier edificio o construcción que amenace con derrumbarse o que haya sufrido un derrumbamiento parcial, y que deba ser saneado y apuntalado para distribuir las cargas y evitar el colapso total de la estructura. Así como la búsqueda de víctimas que hubieran podido quedar atrapadas tras un derrumbamiento.

A grandes rasgos, estas podrían ser las emergencias de gravedad que atienden los bomberos en su trabajo. Aunque también habría que señalar que en el día a día pueden suceder lo que se denominan emergencias menores, que aunque no suelen entrañar gravedad, también hay que mencionarlas, ya que se producen a diario. Un resumen de estas, podría ser:

- Fuegos de menor entidad (contenedores, etc).
- Aperturas de viviendas
- Asistencias técnicas

- Rescate de animales
- Retirada de enjambres
- Labores de prevención y sensibilización contra incendio

Lo anteriormente expuesto refleja claramente cuál es la importancia que tiene para nuestra comunidad, el contar con la ayuda profesional y humana de los bomberos y voluntarios y que hacen una radical diferencia en nuestras vidas, siempre haciendo honor a la Misión de esta noble institución.

En reconocimiento a la noble labor que realizan las personas que se desempeñan como bomberos y voluntarios en el Estado de Sonora, me permito presentar a ustedes esta propuesta, cuyo objetivo es contribuir con la economía familiar, estableciendo en su beneficio, los mismos beneficios fiscales que se otorgan a los adultos mayores en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal, buscando retribuir con estas acciones una pequeña parte de lo mucho que, incondicional y desinteresadamente, aportan a la sociedad sonorenses en su conjunto.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 189, párrafo segundo, 251, fracción IX, 291, fracción II, 292 BIS-1, fracción II, 298, fracción I y se adiciona una fracción IV al artículo 298, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 189.- ...

I a la IV.- ...

Cuando el sujeto del impuesto acredite su calidad de jubilado, pensionado o persona adulta de 60 años o más edad, en los términos del artículo 298, fracción II del presente ordenamiento o que presta sus servicios como socorrista de Cruz Roja Mexicana, I. A. P., en cualquiera de las Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años, o que preste sus servicios como bombero o voluntario en cualquiera de los 72 municipios del Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años, se aplicará la tasa correspondiente reducida en un 50%, siempre y cuando se trate de operaciones que no excedan de seis veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica de que se trate, elevado al año; esta reducción será efectiva en el Impuesto que corresponda al ejercicio fiscal en curso.

ARTÍCULO 251.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes muebles, en los supuestos a que se refiere el artículo 189, último párrafo de este ordenamiento y por el pago de los derechos a que se refiere el artículo 298, fracción I de esta Ley, que realicen las personas adultas de 60 años o más edad, las que tengan el carácter de pensionados o jubilados o las que prestan sus servicios como socorristas de Cruz Roja Mexicana I. A. P., en cualquiera de las Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años; o que preste sus servicios como bombero o voluntario en cualquiera de los 72 municipios del Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años,

X.- ...

ARTÍCULO 291.- ...

I.- ...

II.- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes muebles, en las operaciones a que se refiere el artículo 189, último párrafo y los derechos a que se refiere el artículo 298, fracción I de este ordenamiento, tratándose de personas adultas de 60 años o más edad o que tengan el carácter de pensionados o jubilados, o las que prestan sus servicios como socorristas de Cruz Roja Mexicana I. A. P., en cualquiera de sus Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años, o que preste sus servicios como bombero o voluntario en cualquiera de los 72 municipios del Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años,

III.- ...

ARTÍCULO 292 BIS-1.- ...

I.- ...

II.- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes muebles, en las operaciones a que se refiere el artículo 189, último párrafo y los derechos a que se refiere el artículo 298, fracción I de este ordenamiento, tratándose de personas adultas de 60 años o más edad o que tengan el carácter de pensionados o jubilados o las que prestan sus servicios como socorristas de Cruz Roja Mexicana I. A. P., en cualquiera de sus Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años, o que preste sus servicios como bombero o voluntario en cualquiera de los 72 municipios del Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años,

III.- ...

ARTÍCULO 298.- ...

I.- Cuando el solicitante del servicio acredite su calidad de jubilado, pensionado o persona adulta de 60 años o más edad o que presta sus servicios como socorrista de Cruz Roja Mexicana I. A. P., en cualquiera de sus Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años, o que preste sus servicios como bombero o voluntario en cualquiera de los 72 municipios del Estado de Sonora, con una antigüedad de, por lo menos, cuatro años y sea el beneficiario directo del mismo, se aplicarán a las cuotas del ejercicio fiscal en curso que correspondan a los servicios que a continuación se detallan, reducidas en un 50%, excepto tratándose de aquellos cuyas cuotas o tarifas contemplen reducciones en los términos de esta Ley.

a) al e).- ...

II.- ...

a) al f).- ...

III.- Para los efectos anteriores, se consideran personas que prestan sus servicios como socorristas de Cruz Roja Mexicana I. A. P., en cualquiera de sus Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, aquellas que acrediten la calidad correspondiente mediante la documentación expedida por la Delegación Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Sonora.

IV.- Para los efectos anteriores se consideran bomberos y voluntarios en cualquiera de los 72 municipios del Estado, aquellos que acrediten tal calidad mediante documento expedido por el H. Ayuntamiento correspondiente del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 53, párrafo cuarto de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.-...

I a la V.- ...

...

...

Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra una edad superior a los sesenta y cinco años o más o ser discapacitado, o acredita una antigüedad de cuatro años o más, prestando sus servicios como socorrista de Cruz Roja Mexicana I. A. P., en cualquiera de sus Delegaciones o Bases en el Estado de Sonora, o como bombero o voluntario, en cualquiera de los 72 municipios del Estado de Sonora, tendrá derecho a la reducción del cincuenta por ciento del importe del impuesto predial de su vivienda, previo estudio socioeconómico que acredite ser de escasos recursos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de julio de 2016.


DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ